

Bogotá D.C.

Señores (as):

Propietarios (as) de los predios Declarados de Desarrollo Prioritario mediante la Resolución No 965 de 2022.

Asunto: Requerimiento de informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la declaratoria de desarrollo prioritario Resolución No. 965 de 2022.

Apreciados (as) señores (as):

La Secretaría Distrital del Hábitat actuando en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, que autoriza a los municipios y distritos para declarar predios de desarrollo prioritario e iniciar el proceso de enajenación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad; en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual se creó el Sector Hábitat y se asignaron competencias en materia de gestión del suelo; y conforme a las funciones establecidas en el Decreto Único Distrital 653 de 2025 del sector hábitat, que atribuyen a esta Secretaría la gestión y ejecución de los instrumentos de desarrollo urbano y el seguimiento al cumplimiento de la función social de la propiedad en el Distrito Capital.

En desarrollo de dichas competencias, mediante la Resolución No. 965 del 30 de diciembre de 2022, *"Por medio de la cual se identifican y declaran predios de desarrollo prioritario en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, se identificaron y declararon como de desarrollo prioritario los siguientes predios:

CHIP	MATRICULA	DIRECCIÓN
AAA0003BCNN	50S-00112506	KR 4 ESTE 30B 12 SUR
AAA0017DOPA	50S-00190888	KR 73 62G 20 SUR
AAA0017XBKL	50S-00954586	AC 57R SUR 73B 75
AAA0018DDTD	50S-00363207	AK 70C 57R 95 SUR
AAA0018DDUH	50S-00672262	AK 70C 60A 03 SUR
AAA0023NNKC	50S-00795380	KR 17F 70 29 SUR
AAA0025MKKC	50S-01169669	CL 71 SUR 16M 97
AAA0052UOOM	50S-40113892	KR 81I BIS 54 41 SUR IN 1
AAA0052UOPA	50S-40113891	KR 81K 54A 18 SUR
AAA0053MJBS	50S-00543898	KR 81 65A 39 SUR
AAA0062KKEA	50C-00580290	AC 26 78A 30
AAA0062KRWW	50C-00323170	AC 26 78A 92
AAA0074NZNX	50C-01048671	CL 22A 66 21

CHIP	MATRICULA	DIRECCIÓN
AAA0079YNBS	50C-00101508	KR 123 15A 25
AAA0080AUEA	50C-00380780	CL 17 118 24
AAA0080CBBS	50C-00935539	AC 17 123 04
AAA0080KFMR	50C-00088068	CL 17 112B 58
AAA0080LTTO	50C-01047723	AC 17 137 10
AAA0115OWPA	050N00364831	AK 7 183 13
AAA0117SLUZ	050N00543228	CL 169A 56 72
AAA0118KPHK	050N00553092	KR 55C 162 61
AAA0128RNCN	050N00064562	AK 72 163 30
AAA0133LYCX	050N00024529	CL 133A 98A 26
AAA0133OBRU	050N20387901	KR 98B 134 25
AAA0140DAMS	050S00530603	CL 78 SUR 90 12
AAA0140DANN	050S00530602	KR 88I 75 17 SUR
AAA0140HNCN	050C00024404	AC 17 133 09
AAA0140HNJZ	050C01263060	AC 17 133 21
AAA0140JMJH	050C00837303	CL 14C 123 51
AAA0140JPOM	050C00486710	KR 127 15B 77
AAA0140KKBS	050C01365258	AC 80 114 33
AAA0143YJRJ	050C01040304	KR 127 15A 38
AAA0148JYLW	050C01306596	KR 81B 17 50
AAA0154AXCN	050S40332672	KR 7 ESTE 28B 38 SUR
AAA0204ECPP	050S40404817	CL 71A SUR 80Q 09
AAA0244LOOM	050C00931482	CL 14C 123 20
AAA0248LFFT	050C01936533	TV 1A 58 09
AAA0254TEAF	050C01900037	AC 80 110A 51
AAA0254TEBR	050C01900037	AC 80 110A 52
AAA0258UNCX	050N20776409	CL 165 56A 75
AAA0265OZRU	050C02031213	KR 123 12A 21
AAA0272BFYN	050S40756370	CL 68 BIS SUR 72B 02
AAA0272OPAF	050S40756367	KR 72D 68 17 SUR
AAA0272TZA W	050N20858234	CL 166 45 60

Mediante el presente escrito se les requiere demostrar el cumplimiento de la función social de la propiedad correspondiente a los predios objeto de la Resolución No. 965 de 30 de diciembre de 2022, mediante la cual fueron declarados como de desarrollo prioritario. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 388 de 1997 que señala: "(...) *habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta, por incumplimiento de la función social de la propiedad sobre:*

(...) los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario que no se urbanicen dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria.”

En el caso bajo estudio, el término de **dos (2) años** contados desde la ejecutoria de la Resolución No. 965 de 2022 se encuentra **vencido** respecto de los predios referidos. En consecuencia, y con base en la normatividad aplicable, se hace necesario que allegue pruebas idóneas que acrediten el cumplimiento de la función social de la propiedad a través de la ejecución y entrega efectiva de las obras de urbanismo correspondientes.

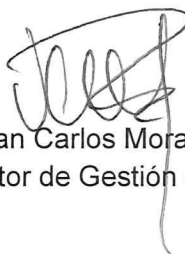
En atención a lo anterior, se le requiere para que dentro del término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente documento, allegue la documentación y los medios de verificación que permitan demostrar la realización de las obras de urbanismo y, así, acreditar el cumplimiento de la función social de la propiedad, indicando en el asunto del envío que se trata de la “Respuesta al requerimiento de informe de cumplimiento – Resolución 965 de 2022”, e incluyendo el CHIP y folio de matrícula correspondiente al predio.

La documentación requerida, deberá ser presentada de forma física en la Secretaría Distrital del Hábitat, ubicada en la carrera 13 No. 52 – 13, o de forma virtual en el correo institucional ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co.

Atendiendo al principio de buena fe que rige las actuaciones entre particulares, se recomienda que, en aquellos casos en que se adelanten negocios jurídicos sobre los predios incluidos en la declaratoria de desarrollo prioritario (como compraventa, arrendamiento, permuta, uso, comodato, usufructo u otros), se informe a los terceros interesados sobre esta situación, a efectos de prevenir afectaciones a sus derechos.

Finalmente, se hace claridad en que el presente documento constituye una solicitud de información y requerimiento probatorio, por lo que no tiene la calidad de acto administrativo. Su notificación o remisión no constituye un requisito indispensable para continuar con el procedimiento establecido en la ley y en los manuales internos de la entidad.

Cordialmente,



Juan Carlos Mora Fierro
Director de Gestión del Suelo

Elaboró: Efrén Emigdio Cárdenas Bermúdez – Profesional Especializado – Dirección de Gestión del Suelo
Revisó: Duban Arley Gonzalez Castro – Abogado Contratista – Dirección de Gestión del Suelo